



Proceso: VERBAL SUMARIO DE REVISIÓN DE CONTRATO
Radicado: 680014003004-2021-00338-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho informando que i) en fecha 19 de abril de 2023 se procedió con el respectivo traslado de la contestación de la demanda a lo cual el extremo actor procedió a descorrer la misma en términos, por lo que en efecto se cumplen los presupuestos para proceder a fijar fecha para surtir las diligencias de la que tratan los Arts 372 y 373 del CGP. Provea. 27 de noviembre de 2023.

HUGO FERNANDO PEREZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Agotadas en debida forma las actuaciones propias de este proceso, se procederá entonces a dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 443 del C.G.P, convocándose a la audiencia de que trata el artículo 392 ídem.

Fijar la fecha del **30 DE ENERO DE 2024** a las **9:30 a.m.** para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en la que se agotaran las etapas de conciliación, interrogatorios de parte, fijación de hechos, litigio, control de legalidad, practica de pruebas, alegatos de conclusión y fallo.

Acorde con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2213 del 2022, la audiencia convocada en precedencia se realizará de manera virtual por el canal asignado en la plataforma por el canal asignado en la plataforma LIFESIZE en coordinación con la Oficina de SISTEMAS de la RAMA JUDICIAL.

Por lo anterior, se REQUIERE a las partes, apoderados e intervinientes, para que estén atentos a la realización de la audiencia, dispongan de los medios necesarios para establecer la conexión con el Despacho en la fecha y hora señalados y en el término de ejecutoria del presente proveído y al correo institucional j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, **informen y/o actualicen** las direcciones de correo electrónico y los números de contacto a los que se remitirá el respectivo link del canal virtual a través del cual se realizará la audiencia, así como para establecer comunicación telefónica en caso de ser necesaria.

Citar a interrogatorios a las partes, -a través de sus apoderados-, los que se recepcionarán en la misma hora y fecha señaladas para la AUDIENCIA PUBLICA.

Advertir que la inasistencia no justificada del demandante, a esta audiencia, hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, y la del demandado hará presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia y vencido el término de justificación de la inasistencia, el Juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Igualmente impondrá multa de cinco (05) salarios mínimos mensuales vigentes a las partes o al apoderado que no concurra a la audiencia, tal y como lo contempla el No. 4 del artículo 372 del C.G.P.

En virtud de lo previsto en el párrafo del numeral 11 del artículo 372 del C.G.P, se decretan las pruebas de esta manera:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.- **DOCUMENTALES:** Téngase como tal los documentos aportados con el escrito de la demanda.

2- **INTERROGATORIO DE PARTE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 198 del C.G.P, cítese a instancia de la parte demandante a la parte demandada, para que el día en que fue programada la audiencia de instrucción y juzgamiento se sirva absolver interrogatorio acerca de los hechos relacionados con este proceso.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA CAPITAL INMOBILIARIA S.A.S.:

1.- **DOCUMENTALES:** Téngase como tal los documentos allegados por la parte actora con la demanda, así como los aportados con el escrito de excepciones allegados por la demandada que obran en el expediente, los que serán valorados en el momento procesal oportuno.

2.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 198 del C.G.P, cítese a instancia de la parte demandada a la parte demandante, para que el día en que fue programada la audiencia de instrucción y juzgamiento se sirva absolver interrogatorio acerca de los hechos relacionados con este proceso.

3.- **SOLICITUD DE PRUEBA DE OFICIO:** La misma será **NEGADA**, en atención a que lo requerido no es relevante para la etapa procesal en la que nos encontramos y lo que se pretende probar o debatir ya fue debidamente resuelto en el auto que Resolvió recurso de reposición de fecha 18 de abril de 2023.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA ALICIA GUALDRON.:

1.- **DOCUMENTALES:** Téngase como tal los documentos allegados por la parte actora con la demanda, así como los aportados con el escrito de excepciones allegados por la demandada que obran en el expediente, los que serán valorados en el momento procesal oportuno.

2.- **INTERROGATORIO DE PARTE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 198 del C.G.P, cítese a instancia de la parte demandada a la parte demandante, para que el día en que fue programada la audiencia de instrucción y juzgamiento se sirva absolver interrogatorio acerca de los hechos relacionados con este proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ**

<p style="text-align: center;">JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 161 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 28 de noviembre de 2023.</p> <p>Secretario, JUAN FELIPE SALCEDO ROA</p>

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a18d65d4936dad8c0753cd6cfd8110201446719645f7ed62653a31691e4c6fba**

Documento generado en 27/11/2023 06:10:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>